



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0464-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 23 de junio de 2021

VISTOS:

El Informe N° 250-2021-Of.PRESUP-GPyD/MPP, de fecha 23 de junio de 2021, emitido por la Oficina de Presupuesto; Informe N° 097-2021-GPyD/MPP, de fecha 23 de junio de 2021, sobre **AUTORIZACIÓN PARA EMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA PARA APROBACIÓN DE INCORPORACIÓN DE RECURSOS VÍA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS, EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2021**, emitido por la Gerencia de Planificación y Desarrollo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Décima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se reactiva, por el plazo de seis (6) meses, la Comisión Especial creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016, para el Año Fiscal 2021, manteniendo su conformación, atribuciones y competencias, a fin de continuar con el proceso de evaluación y cuantificación correspondiente a la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieren descontado respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2° de Decreto de Urgencia N° 037-94; para tal efecto, se dispone hasta la suma de S/10'000,000.00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES), en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; los que se incorporan en los pliegos respectivos, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, conforme al procedimiento establecido en el artículo 54° del Decreto Legislativo en mención;

Que, la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, con Resolución Directoral N° 001-2021-EF/53.01, aprueba las "Normas complementarias para el funcionamiento de la Comisión Especial encargada de evaluar y cuantificar la devolución de los montos descontados de la bonificación a quien se refiere el artículo 2° del Decreto Urgencia N° 037-94";

Que los artículos 53° y 54° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0464-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 23 de junio de 2021

Que, asimismo dicho Decreto, indica, que en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 690,114.00 (SEISCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CATORCE Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines señalados en los considerandos precedentes. De conformidad con lo establecido en la Décima Tercera Disposición Complementaria Final Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; y, en los artículos 53° y 54° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, conforme al artículo 1°.- Objeto, inciso 1.1 del Decreto Supremo N° 154-2021-EF, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 690,114.00 (SEISCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CATORCE Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos locales, para financiar la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieran descontado respecto a la bonificación a la que se refiere el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en el Inciso 1.2 Los Pliegos Habilitados en el Numeral 1.1 del artículo primero del Decreto acotado, los montos de la transferencia por pliegos, se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, corresponde a la **Municipalidad Provincial de Piura** transferir la cantidad de **DIECINUEVE MIL DIECISIETE CON 00/100 SOLES (S/. 19,017.00)**, de acuerdo al siguiente detalle:

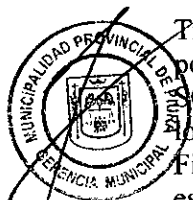
Fuente de Financiamiento : 1 Recursos Ordinarios.
 Gasto Corriente : 4 Donaciones y Transferencias;

Que, el Artículo 2° Inciso 2.1, del Decreto Supremo N° 154-2021-EF., en relación al procedimiento para la Aprobación Institucional señala:

- "2.1.- El titular de los Pliegos habilitador y habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1°; del citado Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendarios de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los (05) días calendarios de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema nacional de Presupuesto Público";

Que, el Artículo 3° de la acotada norma, relacionada a la limitación de recursos al uso de los recursos señala:

- "Los recursos de la transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1° del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0464-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 23 de junio de 2021

Que, en este contexto la Oficina de Presupuesto mediante Informe N° 250-2021-OF.PRESUP-GPyD/MPP, de fecha 23 de junio de 2021, remitió a la Gerencia de Planificación y Desarrollo el Proyecto de Resolución de Alcaldía, que autorice la aprobación de la transferencia Partidas, en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieran descontado respecto a la bonificación a la que se refiere el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, corresponde a la Municipalidad Provincial de Piura una transferencia de **DIECINUEVE MIL DIECISIETE CON 00/100 SOLES (S/.19,017.00)**;

Que, ante lo indicado la Gerencia de Planificación y Desarrollo, mediante Informe N° 97-2021-GPyD/MPP, de fecha 23 de junio de 2021, remitió lo actuado a la Gerencia Municipal, a fin de que se proyecte la respectiva Resolución de Alcaldía, con la finalidad de continuar con la incorporación de la **TRANSFERENCIA DE PARTIDAS**, en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, por la cantidad de **DIECINUEVE MIL DIECISIETE CON 00/100 SOLES (S/.19,017.00)**, en mérito al Decreto Supremo N° 0154-2021-EF, que autoriza la Transferencia de Partidas a los Gobiernos Locales, para financiar la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieran descontado respecto a la bonificación a la que se refiere el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del despacho de la Gerencia Municipal de fecha 23 de junio de 2021; en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 numeral 6);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -

APRUEBASE la desagregación de los recursos incorporados mediante el Decreto Supremo N° 154-2021-EF, por la cantidad de **DIECINUEVE MIL DIECISIETE CON 00/100 SOLES (S/.19,017.00)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

SECCIÓN SEGUNDA
PLIEGO
CATEGORÍA PRESUPUESTAL

ACTIVIDAD
FUNCIÓN
PROGRAMA FUNCIONAL

SUBPROGRAMA FUNCIONAL

SOLES

: Instancia Descentralizadas
: Municipalidad Provincial de Piura
9002 : Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Producto.
5000448 : Apoyo a las Beneficencias
23 : Protección Social
011 : Transferencia e Intermediación Financiera
0019 : Transferencia de Carácter General

S/. 19,017.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0464-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 23 de junio de 2021

Fuente de Financiamiento : 1 Recursos Ordinarios
Gasto Corriente : 4 Donaciones y Transferencias

TOTAL PLIEGO S/. 19,017.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

APRUEBASE la modificación presupuestaria en el Nivel Institucional, mediante la incorporación al Presupuesto Municipal de Transferencia de Partidas por la suma de **DIECINUEVE MIL DIECISIETE CON 00/100 SOLES (S/. 19,017.00)**.

ARTÍCULO TERCERO.– NOTA PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

AUTORICESE a la Oficina de Presupuesto a registrar las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria”, y de acuerdo al artículo primero de la presente resolución, como consecuencia de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 154-2021-EF.

ARTÍCULO CUARTO. – REMISIÓN

Remítase copia del presente dispositivo a los organismos señalados numeral 31.4, del artículo 31° del Decreto Legislativo 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO QUINTO.– Dese cuenta de la presente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Planificación y Desarrollo, a la Oficina de Presupuesto, a la Oficina de Contabilidad y a la Comisión de Economía y Administración para los fines que estime conveniente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE